

Incidente

Regulación

Honorarios

2012-0547

C 4

INCIDENTE

DE

TACHA DE

FALSEDAD



SEÑOR (A)

JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

JUEZ 64 CIVIL M. PAL

32998 12-MAY-14 8:34

REF: EJECUTIVO 2012 - 547 DE ARISTÓBULO
FONSECA CONTRA OLGA STELLA ÁLVAREZ

LUIS ALEJANDRO LEMUS GONZÁLEZ, abogado conciliador en derecho de la Universidad Libre, identificado como aparece al pie de mi firma e inscrito bajo el número 168452 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de ex apoderado de la parte actora, con el acostumbrado respeto le allego los siguientes documentos:

- a) Copia cotejada por la empresa INTERRAPIDISIMO con su correspondiente recibo # 700001515130 que acredita el envío del oficio # 0921 emanado de su Honorable Despacho.
- b) CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN y sobre de manila contentivo del oficio original con los cuales esta empresa de correos acredita que el demandante **SE NEGÓ A RECIBIR**.

Fíjese su señoría cómo de una atenta revisión al expediente se podrá usted percatar que en anteriores oportunidades, esto es, cuando el suscrito le envió varios "requerimientos privados" al demandante a fin de que colaborara con la tramitación del despacho comisorio ordenado por el Honorable Despacho y le cancelara al auxiliar de la justicia sus honorarios, dichos "requerimientos privados" sí fueron en su momento RECIBIDOS por la parte actora y, la prueba de ello se puede evidenciar en el paginario en donde reposan varios **CERTIFICADOS DE ENTREGA** expedidos por la misma empresa y los cuales dan cuenta que este señor sí reside en la dirección señalada (Cll 57A Sur # 70 - 39 en Bogotá), de manera que es un hecho cierto el que esta persona aún reside en la dirección mencionada, así como también resulta palmario que en su momento el señor Aristóbulo Fonseca recibió en esa dirección los mentados requerimientos privados, así como también resulta evidente que no sabemos por qué razón el demandante se está negando no sólo a recibir el oficio # 0921 sino y lo más grave, al parecer no quiere colaborar con la administración de justicia en punto del perfeccionamiento del despacho comisorio ordenado desde hace más de un año por el juzgado que su señoría preside.

PETICIÓN ESPECIAL

Respetuosamente aprovecho este mismo escrito para reiterar por segunda vez a su señoría una petición hecha en uno de mis últimos escritos y en virtud del cual le solicité dar inicio a un incidente de regulación de honorarios en contra de la parte que me otorgó el derecho de postulación, tasándolos su señoría de conformidad con las actuaciones procesales que hasta el día de hoy he desplegado al interior del proceso.



ANEXOS

Copia con el sello original de cotejo de la empresa postal y el correspondiente recibo de envío.

Certificado de devolución con sobre de manila al interior del cual reposa el oficio original devuelto por la empresa de correos

Del (la) Señor (a) Juez, con todo respeto,

LUIS ALEJANDRO LEMUS GONZÁLEZ

C. C. No 79' 736. 401 expedida en Bogotá

T. P. No 168452 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura
Adscrito al círculo de abogados litigantes de Colombia.

13 MAY. 2014

AL DESPACHO HOY.

SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

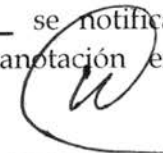
Bogotá. D. C., catorce de mayo de dos mil catorce

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420120045700

Se rechaza de plano la solicitud de incidente de regulación de honorarios, toda vez que se trata de un incidente que no está expresamente autorizado por el Código de Procedimiento Civil, pues es sólo está previsto para el evento de revocatoria del poder.

Notifíquese,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
Hoy <u>14</u> de mayo de 2014	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>49</u>	
ANA FELISA MURILLO VARGAS SECRETARIA	

fmr